

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 137 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 24 NOV 2016

**VISTOS:** El memorando N° 661-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 226-2016-FONDEPES/OGA-ALOG del Área de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2001-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 767 -2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que éstos se encuentren incluidos en el PAC, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

*"a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



JMR



E. Fernández



J.G. RIVERA

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2016, el mismo que fue modificado en distintas oportunidades, siendo la última realizada mediante Resolución de Secretaría General N° 127-2016-FONDEPES/SG del 9 de noviembre de 2016;

Que, el 21 de noviembre de 2016, mediante el Memorando N° 2001-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 226-2016-FONDEPES/OGA-ALOG del Área de Logística de la Oficina General de Administración, solicitando la inclusión y exclusión del siguiente procedimiento de selección:

Excluir:

- Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Zonal Paita del FONDEPES.

Incluir:

- Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Zonal Paita del FONDEPES.

Que, mediante el Informe N° 226-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración precisó que:

*"(...) el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, y en el mismo que se contempló la presente contratación, considerándose un tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, sin embargo, de acuerdo a la indagación de mercado realizada corresponde que se convoque un procedimiento de selección por Concurso Público, por lo que al contar con los recursos presupuestarios suficientes correspondería realizar la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 03-2016-OSCE/CD".(Sic);*

Que, el 16 de noviembre de 2016, mediante el Memorando N° 661-2016-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntó el Compromiso de Previsión Presupuestal correspondiente al año fiscal 2017 y 2018 para la contratación a incluir;

Que, el 22 de noviembre de 2016, mediante el Informe N° 767-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la modificación del PAC de FONDEPES para el año fiscal 2016, a fin de incluir y excluir la contrataciones indicadas por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones"; y





## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 137 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 24 NOV 2016

en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2016, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2016, incluyendo y excluyendo, según sea el caso, las contrataciones según el detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y los Anexos correspondientes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Enrique Fernández Paniagua*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

